

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer a Munich, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Diputación provincial

Sesión de 11 de Julio de 1905

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Bernad, Cembrano, Cortina, Díaz Agero, Durán, Fernández Pérez de Soto, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Goitia, Martos, Montoya, Peláez, Pérez Magnán, Paris, Rodríguez de Beraza, Maguán, Sánchez y Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 11 de Julio de 1905, reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. José María Benito Moreno, se abrió la sesión á las once y quince minutos de la mañana.

Leída el Acta de la anterior dijo

El Presidente: ¿Se aprueba el Acta? No habiendo pedido ningún Sr. Diputado votación nominal, dijo

El Sr. Presidente: Queda aprobada el Acta. Se va á discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto del Sr. Rodríguez de Beraza, referente á empréstito y liquidación de deudas provinciales.

El Sr. Secretario (Buendía) dió lectura de este dictamen.

El Sr. Presidente: Abrese discusión sobre el mismo. Tienen pedida la palabra y usarán de ella por el orden que les corresponde, el Sr. Peláez, para consumir el primer turno en contra y el Sr. ...

El Sr. Pérez de Soto: Ruego á la Mesa vea si hay número bastante de Sres. Diputados para deliberar.

El Sr. Rodríguez de Beraza: El señor Presidente ha pronunciado la palabra sacramental de que está aprobada el Acta.

El Sr. Presidente: Yo creo, Sr. Rodríguez de Beraza, que se pueden conciliar los deseos de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Estamos en el caso de no perder el tiempo, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: Se va á proceder á votación nominal para la aprobación del Acta.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado: Señores que dijeron si: Amfrola, Barranco, Bernad, Cembrano, Díaz Agero, Durán, García, Gordo, Goitia, Montoya, Peláez, Pérez Magnán, Paris, Rodríguez de Beraza, Sánchez, Yáñez, Buendía (Secretario), y Benito Moreno (Presidente). Total, 17. Señores que dijeron no: Fernández Pérez de Soto. Total, 1.

El Sr. Presidente: Queda aprobada el Acta de la sesión anterior por 17 votos contra uno. Se va á dar comienzo á la discusión del primer asunto del orden del día, al cual hay presentada una enmienda que afecta á todo el dictamen, de la cual se dará lectura según lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento.

Un Sr. Secretario dió lectura á la referida enmienda, que dice así:

«El Diputado que suscribe, en atención á que el proyecto de empréstito del Sr. Rodríguez Beraza abraza algunos puntos que pudieran perjudicar á los intereses de la Diputación provincial y teniendo en cuenta que dicha operación de crédito sería no sólo conveniente sino necesaria para levantar el ya maltrecho y decaído de la Corporación, siempre que se llevara á cabo sin gravar en una peseta más sus presupuestos, tiene la honra de proponer á sus dignos compañeros la siguiente enmienda:

1.º Que se modifique la base 1.ª del proyecto dejando reducido el interés anual al 4 y medio por 100 tipo fijado por el Banco y otras Sociedades bancarias para la apertura de cuentas de crédito, aún para aquellas que sólo se hacen con garantía personal.

Que de igual modo sufra modificación al tipo de emisión de las nuevas Obligaciones consignado en la base 2.ª admitiendo la suscripción á la par como se ha verificado en anteriores operaciones.

3.º Que la base 3.ª quede redactada en el sentido de que pueda concurrir á la suscripción todo el mundo con completa libertad, sin reconocer á nadie derecho á percibir tanto por ciento alguno por las cantidades que puedan asegurarse.

4.º Que procediendo las deudas de la Diputación, excepto la del Banco, del mismo origen, tanto las representadas por Obligaciones que se entre-

garon á los acreedores para pago de sus suministros y servicios prestados, cuanto las reconocidas en los últimos presupuestos y fijadas por las oportunas certificaciones; es de equidad y de justicia se pacte con unos y otros el tanto por ciento de rebaja que ha de hacerseles al pagar sus créditos, pues mientras los primeros han cobrado el interés del 6 por 100, los segundos no sólo han dejado de percibir los de demora sino que ni siquiera se les han liquidado éstos ni entregado ninguna clase de valores que, representando el capital, pudiera haberles servido de garantía fuera de la Corporación provincial.

Y 5.º Que se modifique la base 8.ª en forma conveniente para hacer constar que el importe de las ventas de las fincas de la Diputación no puede destinarse al pago de la amortización de las nuevas obligaciones que se emitan, si bien podrá destinarse, después de invertido en láminas á aumentar la garantía de la operación de crédito de que se trata.

Palacio de la Diputación 10 de Julio de 1905.»

Preguntado por el Presidente si se admite ó no la enmienda, el Sr. Rodríguez de Beraza, en nombre de la Comisión de Hacienda, declara que no.

El Sr. Cembrano estima que el señor Rodríguez de Beraza ha dejado de admitir la enmienda, personalmente, porque no ha tenido la atención de reunir á los individuos que forman la Comisión de Hacienda, para ver si están ó no conformes con ella, y añade: ¿Cómo voy á decir que no se admita, cuando es el reflejo fiel de las ideas que he sustentado en el seno de la Comisión de Hacienda? Yo, deseando, que antes de contestar, el Sr. Rodríguez de Beraza, reuniera á la Comisión de Hacienda para que esta viera si admitía ó no la enmienda.

El Sr. Presidente: Lo reglamentario es que el Presidente conteste en nombre de la Comisión, el cual puede reunirla para hacerlo; pero si no, tiene la palabra, si quiere hacer uso de ella, el autor de la enmienda.

Se va á dar lectura al art. 75 del Reglamento.

El Sr. Cembrano manifiesta que por los fueros que le corresponden como individuo de la Comisión de Hacienda, y en mantenimiento de los debidos y mútuos respetos, procede que se reúna la Comisión de Hacienda, para ventilar la cuestión relativa á si se admite ó no la enmienda del señor Durán.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Quería decir, Sr. Presidente y Sres. Diputados, que la Comisión de Hacienda, á la que pertenece el Sr. Cembrano, en su última reunión, por cierto teniendo el disgusto de no ver allí y de no verse favorecida con la ilustrada opinión del Sr. Cembrano, tomó el acuerdo definitivo, absoluto y terminante de no admitir ninguna enmienda.

(El Sr. Pérez de Soto: ¿Aun sin saber de lo que trataban?) Aun sin saber nada, Sr. Pérez de Soto. Se dijo que se discutiría, porque no tenía más remedio que aceptarse la discusión, y comprenderá el Sr. Pérez de Soto, que la cuestión está bien planteada en estos términos, toda vez que la Diputación en pleno ha de ser el juez que en definitiva ha de decir si se admite ó no. De suerte que en la última reunión se acordó lo que acabo de decir. Veá, por consiguiente el Sr. Cembrano, cómo el Presidente de la Comisión, no se abroga facultades sino que habla en nombre de la Comisión misma.

El Sr. Cembrano: He de decir que á la sesión de la Comisión de Hacienda á que se refiere el Sr. Rodríguez de Beraza, no he asistido, porque no he sido citado. La primera noticia que tengo de que la Comisión de Hacienda se haya reunido, ha sido en el día de hoy, y no he de decir nada respecto al acuerdo hecho público por el Sr. Rodríguez de Beraza, que sigue el sistema de cerrar los ojos á toda ilustración de los compañeros, prescindiendo en absoluto del criterio ageno para imponer el criterio propio. Conste que si planteo esta cuestión es con la finalidad de hacer presente el derecho del Diputado, que entiende debe ser respetado. Claro está que es nulo lo que se diga, porque estando la mayoría de acuerdo con el proyecto, sólo hago estas manifestaciones para los efectos de poner los puntos sobre las íes.

El Sr. Pérez Magnán: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Pérez Magnán; pero declaro que no veo la necesidad.

El Sr. Pérez Magnán: Pide se manifieste qué Vocales asistieron á la Comisión de Hacienda y qué Vocales no asistieron y el total de los Vocales que la componen, para saber si los asistentes constituían mayoría.

El Sr. Presidente manifiesta que asistiría suficiente número de Vocales para tomar acuerdo, porque conoce bien la seriedad de los Sres. Diputados que la forman y no hubieran ce-

tebrado sesión si no hubiera habido número para tomar acuerdos.

El Sr. Pérez Magnán insiste en su petición.

El Sr. Presidente: La Mesa constatará ahora leyendo el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda.

Se abre discusión sobre la enmienda. Tiene la palabra, para apoyarla, su autor, Sr. Durán.

El Sr. Durán: Sres. Diputados: Yo soy partidario de que se celebre una operación de crédito, por que entiendo que es necesaria para reorganizar los servicios y levantar el crédito, bastante decaído de la Diputación; pero entiendo que esta operación de crédito, debe hacerse sin gravar en una peseta más el capítulo del presupuesto destinado con efecto á empréstitos.

Al iniciar el Sr. Rodríguez de Beraza su proyecto de empréstito, significó que no se rebasaba en una peseta más el capítulo del presupuesto, y en este sentido, yo, desde luego, acogí con entusiasmo el proyecto del Sr. Rodríguez de Beraza. Pero, después, lo he estudiado cuando se ha impreso y repartido á los Sres. Diputados, y me encontré que no son exactas las afirmaciones del Sr. Rodríguez de Beraza, por que nos encontramos que en la primera base del proyecto consigna el 5 por 100 de interés para el capital, y como la operación ha de hacerse por 12.000.000, importa el interés 600.000 pesetas.

La segunda base es la que trata de la emisión, precio de emisión de obligaciones, y dice que debe hacerse bajo el tipo de 94 por 100; de manera que tiene pérdida la Diputación provincial de Madrid hasta su valor nominal de un 3 por 100, que asciende á 360.000 pesetas.

En la tercera base fija como garantía para los banqueros que se comprometan, en el caso de que la suscripción no fuera bastante á completar la cantidad, una comisión de 2 por 100, que importa 240.000 pesetas. En junto estas tres partidas hacen un total de 1.200.000 pesetas, que unidas á las 780.617 que importa lo que cada año se ha de consignar en presupuesto, para amortización del empréstito, suman 1.980.617 pesetas. De forma que en el primer año la Diputación tiene que pagar esta cantidad de 1.980.617 pesetas.

Dirá el Sr. Rodríguez de Beraza que la Diputación provincial de Madrid no tiene que pagar esta cantidad, pero á mí me es indiferente que la pague, consignándola en presupuesto ó dejando de percibir esa cantidad al llevar á cabo la operación de empréstito. Realmente lo paga, porque si no es sacándola de sus arcas, es dejando de percibir la cantidad que ha de ser representada por obligaciones que han de pagarse en su día.

Precisamente porque esto alteraba por completo la consignación que había de hacerse en el presupuesto y siendo partidario, como he manifestado antes, de que se llevé á cabo una operación de crédito, tuve la honra de formular estas enmiendas, y si las acepta la Diputación, tengo la evidencia de que no se llegaría á rebasar aquella consignación, es decir, que podría pagarse el interés sin fijar más cantidad que la que figura en el actual presupuesto. Esto por lo que afecta á las tres bases que son las esenciales á mi juicio.

Después, en la base 4.ª habla de la distribución, es decir, de la forma en que han de realizarse los pagos á los acreedores de la Diputación. Dice que deben recogerse las obligaciones por su valor nominal, y que debe pagarse á los acreedores cuyos créditos no estén representados por Obligaciones provinciales con una rebaja de un 25

por 100, esto lo considero injusto, porque no debe haber diferencias entre unos acreedores y otros. Las Obligaciones provinciales en circulación son para pagar créditos y servicios de la Diputación. Muchos acreedores tendrán Obligaciones, otros las habrán vendido á un precio bajo, y no se encontrarían, por tanto, todos en un mismo caso. Así es, que entiendo, no debería llevarse á cabo la operación sin que la Diputación acuerde antes con sus acreedores una rebaja equitativa y justa de todos los créditos.

Por lo que respecta al Banco nada tengo que decir, porque es un empréstito contratado con él y que se cumplirá religiosamente.

El último punto, también objeto de mis enmiendas, es el que está relacionado con la aplicación del importe de la venta de las fincas de la Diputación á la amortización del empréstito, y esto, como saben todos los Sres. Diputados, no puede llevarse á cabo. Las fincas de la Diputación, que la mayor parte son legados á la Beneficencia, debe invertirse en inscripciones intransferibles. Por lo tanto, es de todo punto imposible el destinar esas cantidades á la amortización; pero en cambio puede, una vez realizada la venta, el valor servir de garantía.

En vista de las razones expuestas y de lo perjudicial que es el proyecto de presupuesto presentado por el Sr. Beraza, suplico á la Diputación que no lo deseche desde luego, porque es necesaria la operación, pero sí que admita las enmiendas que he tenido la honra de presentar.

El Sr. Rodríguez de Beraza. Quiero comenzar Sres. Diputados por dar las gracias más expresivas al Sr. Durán por la forma cortés y benévola con que ha apoyado la enmienda que ha presentado á la cuestión que se ventila. Voy á limitarme como él exclusivamente á las cuestiones que ha tratado, sin llegar á otros puntos de vista del trabajo que por lo que he oído al señor Presidente ha de ser esta mañana objeto de amplio y largo debate, y por no molestar y no hacer perder el tiempo á la Diputación, me propongo sólo hacerme cargo de las observaciones que acabamos de oír.

Se ha referido el Sr. Durán en primer lugar á las tres primeras bases de la proposición que se discute, y al referirse á ellas, nos ha hecho una declaración que consiste en manifestar que le parece muy bien dado el estado precario, difícil, angustioso del crédito de la Diputación provincial de Madrid realizar una operación de crédito; pero ha añadido: «Cuando el señor Beraza nos leyó aquí su proposición indicaba que descansaba en el propósito de no afectar en una sola peseta el presupuesto Provincial, yo he estudiado ese proyecto, esas bases y encuentro que no es exacta la afirmación del Sr. Beraza». Yo le tengo que decir que es exacta, exactísima, que la afirmación del primer día es afirmación que tengo que repetir, y como los números son números y los hechos son hechos, verá el Sr. Durán en primer lugar, y mi distinguido amigo el Sr. Bernad en segundo, lo que hay... (El Sr. Peláez, entonces que retire el dictamen la Comisión). ¿Como lo ha de retirar? Tengo que advertir que las interrupciones no me molestan, yo procuro no interrumpir á nadie, pero por lo que á mí afecta casi me gusta que me interrumpan, es decir, que me den con la badila en los nudillos.

Tengo que demostrar al Sr. Durán que con la proposición que he tenido el honor de presentar á la Diputación no se afecta ni siquiera en una sola peseta el presupuesto provincial. Se trata, Sr. Durán, de una emisión de

20.000 Obligaciones, como mínimo, de 24.000 como máximo, y en el cuerpo de la proposición se dice, con una claridad que me atrevería á calificar de meridiana, con qué cifras se cuenta para atender al pago de los intereses y de la amortización de esas 20 ó 24.000 Obligaciones.

En la página 6 del impreso que se nos ha repartido se copian literalmente los párrafos del vigente presupuesto provincial, del presupuesto en curso para el ejercicio de 1905, se copian con las mismas palabras que aparecen en el presupuesto, y claro es que se anotan las mismas cifras, exactamente, y del resultado de esas cifras aparece que hoy el presupuesto provincial tiene sobre sí una carga de pesetas 734.920, que se pagan por la Diputación de Madrid y se pagan por tres distintos conceptos: para el pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, intereses, comisión y derechos de timbre, de la cuenta de crédito con garantía de valores, 400.000 pesetas; para pago de 30.656 cupones de Obligaciones provinciales, 229.920; para pago de intereses vencidos y amortizados y comisión al Banco, 105.000; en total, 734.920.

Como ve el Sr. Durán, la cifra no la he inventado yo, sino que la he tomado del actual presupuesto de la provincia. (Un Sr. Diputado: Será equivocada). Será equivocada, pero aparece en el presupuesto.

Tomo la cifra de 734.920 pesetas, y con esa cifra me traslado á las páginas 12 y 13 de este proyecto, donde aparecen los cuadros de pago de intereses y de amortización; en los dos supuestos, de que la operación se realice por 20 ó por 24.000 Obligaciones, pues como se ha establecido un mínimo y un máximo se consignan en la Memoria los dos cuadros correspondientes de intereses y amortización. Para el mínimo con una anualidad de 650.514 pesetas.

¿Es esta cantidad inferior á 734.920? Si es cantidad inferior, el Sr. Durán me va á permitir que en este supuesto de que la operación se realice por el mínimo de Obligaciones, no sólo le diga que no se afecta en una sola peseta, en un sólo céntimo los intereses del Erario provincial, sino que lo que pasará en este supuesto es que se beneficia el Erario provincial anualmente en una cifra de 84.406 pesetas. De suerte que en este primer supuesto obtiene la Diputación un beneficio de 84.000 y pico de pesetas.

Vamos al segundo supuesto, al del máximo de 24.000 Obligaciones.

En el cuadro de la página 13, podría advertir que para ese supuesto la anualidad asciende á 780.617 pesetas, y en efecto esta es una cantidad superior á 734.920 pesetas y la diferencia asciende á 45.697, y como he sostenido antes y he sostenido después y sostengo ahora, que la base primordial de este proyecto de emisión de Obligaciones descansa en no afectar en un sólo céntimo al Erario provincial, hay un párrafo en un capítulo que se titula «Aclaraciones», donde se dice: Señores Diputados, en el supuesto de que la emisión de Obligaciones alcance á 24 mil, y por consiguiente de que la anualidad sea la correspondiente á esas 24 mil, en cuyo caso, tenemos necesidad de agenciarnos 45.697 pesetas, que podríamos acudir á un procedimiento que está á nuestro alcance y muy en boga en nuestro país y en particular en esta provincia y más particularmente en esta capital, y se habla de la conveniencia de celebrar una corrida de toros, sin perjuicio y menoscabo de la tradicional corrida de Beneficencia, y para que en ningún momento se pueda suponer y decir que la propues-

ta va á entorpecer ó á disminuir los rendimientos de la corrida de Beneficencia, se indica la conveniencia de que se celebre en Otoño, fecha en que la mayor parte de las familias que concurren á esas fiestas suelen regresar del verano, y forman el contingente provincial, para obtener esta cantidad, que comparada con la de setenta y tantas mil pesetas que se calcula como ingreso á la corrida de Beneficencia, creo que no es suponer nada aventurado ni imposible.

Vea, pues, el Sr. Durán cómo no sólo afirmo que mi proposición, la que en estos momentos discute la Diputación, no sólo no afecta en un sólo céntimo, sino que como acabo de demostrar, cualquiera que sea el número de las obligaciones que se emitan, sean 20 ó 24.000, ni los pueblos de Madrid, ni los ingresos ordinarios del presupuesto actual, se afectarán en una sola peseta.

Y vamos á la base segunda. Se ocupa la base segunda del tipo de emisión de las obligaciones, y el Sr. Durán nos dice que no se conforma con ese tipo de emisión. Realmente, si á mí me dieran; ¿Cuál es tu gusto? ¿Cuál es tu deseo? ¿Qué es á lo que aspiras en este terreno? Pues no debe haber duda á los Sres. Diputados, que mi aspiración, mi deseo, y mi mayor gusto sería que el tipo de emisión, no ya fuera el de la par, sino que se pagaran con prima las Obligaciones de la Diputación provincial de Madrid. Pero, Sr. Durán, así en el cuerpo de la proposición se dice y ha comenzado afirmando (y tiene muchísima razón) que el crédito de la Diputación está por el suelo! Pues, señores, ante esa consideración, ante ese espectáculo, ante el deseo de preparar nada menos que una operación de crédito, vienen todos aquí á decir que estando el crédito por el suelo, teniendo que barrerlo, ¿cómo se pretende que un papel que representa el crédito de la Diputación, se pague á la par? ¿En qué país ocurre eso? Quizás en la Manchuría, no en España. Y se lo voy á demostrar á Su Señoría.

Vengó, Sres. Diputados, (no podré precisar el año, pero por aproximación sí) desde que terminé mi carrera, hace muchos años desgraciadamente, desde el año 1830 á 1881, siguiendo con verdadera afición todo lo que en mi patria ha tenido relación con el crédito público. Yo asistí entonces, y pude aprender mucho, á todas las operaciones realizadas por un ilustre financiero, que desgraciadamente perdí para siempre, y que dejó huellas indelebiles de su saber y cultura en esta clase de materias; asistí á todas las operaciones realizadas por don Juan Francisco Camacho. No de una manera directa, pero sí indirectamente, estuve enterado de las gestiones de todo género que se efectuaron; y á partir de aquella fecha, yo he asistido, una por una, á todas las operaciones de crédito que ha realizado el Estado español, y calcular, señores, si esta era de veinticinco años ha sido de circunstancias excepcionales para aprender lo que el Estado español ha hecho para mantener siempre enhiesta la bandera del crédito! Y tengo que decir al Sr. Durán y á los Sres. Diputados, que ni por excepción, ni siquiera una sola vez, el Estado español (y no nos debemos ofender), que tiene el crédito mucho más alto que la Diputación provincial de Madrid, ha pensado que los valores representativos de su crédito, al ofrecerlos al mercado, los diera á la par; no lo ha hecho nunca, señores. Y si esto que pasa en el Estado español... (El Sr. Bernad: ¿A cómo se dan las Obligaciones del Tesoro?

Hablaré de eso; tenga paciencia el

Sr. Bernad; porque, perdonadme lo vulgar de la frase, va á ser la puntilla de mi discurso.

Decía, que ni una sola vez, el Tesoro español ha pretendido dar los valores significativos de su crédito, á la par, y dicho se está, que tampoco por encima de la par.

¡Pero si no es el Estado español; si son sociedades especiales de crédito! A mí me llama la atención que los Diputados provinciales de Madrid, vivan en Madrid. (El Sr. Cembrano: Menos los rurales).

A pesar de ser Diputado rural, yo vivo en Madrid, y me ocupo de estas cosas, y cuando viene á pelo lo traigo al debate.

Pues yo observo, y sin ir más lejos, hace mes y medio, acaba la Compañía de ferrocarriles del Norte de España, de hacer una emisión de Obligaciones, y se ha realizado, no recuerdo bien, si á 86 ó 84 por 100.

Se citan también dos casos en la proposición. En los meses de Junio y Octubre del año pasado, la Compañía española de construcciones metálicas, que es una de las Compañías más acreditadas de este país, y la Sociedad Duro-Felguera, que es una de las Sociedades más importantes de España, por su crédito, han realizado una emisión de obligaciones. ¡Señores, y esas Sociedades que están llenas de crédito, y esas Sociedades que son respetadas y consideradas en el mundo financiero, en el mundo de los negocios, cuando han recurrido al mercado, cuando han descendido á la realidad, cuando han tratado de ver cuál es el precio del dinero, porque el dinero tiene su precio, han dicho: vamos á fijar el precio de emisión, y han fijado precio de emisión, precisamente por bajo de la par. Y digo yo, (me parece que la conclusión es lógica), si esas sociedades, consideradas, robustecidas por el crédito, tienen necesidad, cuando emiten obligaciones, de bajarse de la par, ¿qué debe hacer la Diputación provincial de Madrid cuyo crédito hay que barrerlo por el suelo?

El Sr. Peláez: Eso ya lo veremos. Diferimos en la apreciación; que no en balde estoy rodeado de personas que viven en este mundo de los negocios, y se hallan conformes con la proposición, no estándolo yo en este momento con el Sr. Peláez.

Decía, que qué de particular tiene que la Diputación provincial de Madrid, al pensar en legalizar, como ha dicho muy bien el Sr. Durán, regularizar su crédito ¿qué de particular tiene que se fije en un tipo de emisión que sea asequible? Señores, en el papel se hacen las cosas admirablemente. Si hubiéramos dicho: vamos á hacer una emisión al 150 por 100, seguramente se hubiera sacado cuentas galanas con beneficios mejores; pero esas cuentas y esos beneficios hubieran existido en el papel, pero no en la realidad.

Señores: las cuestiones de crédito son cuestiones todas esencialmente reales, sociales, que se ofrecen á cualquiera que discuta de ellas. Hoy el capitalista español, tiene como norma de sus acciones, de su conducta, de su presente y su porvenir, el producto de los fondos públicos, como brújula que los dirige en sus empresas, que los determina á proceder en materia de dinero; yo llamo la atención del Sr. Durán acerca de las circunstancias de que al fijar (que es uno de los puntos más difíciles de estos asuntos) al fijar el tipo de emisión, nos acomodemos á la realidad, á lo práctico, porque ¿qué sería de nosotros, señores, si, como el Sr. Durán decía, y está conforme conmigo, nosotros debemos acometer la cuestión de la operación de crédito,

y al llegar este momento, después de tocar la campanilla que indica el principio del acto, el público nos volviere la espalda? señores, habríamos inferido un grave daño, habríamos dejado todavía mucho peor que lo está, el crédito de la Diputación provincial de Madrid.

Además, una cosa en que se fija el rentista ó capitalista, es en las gabelas, con que el fisco grava todas sus utilidades ó intereses y el Sr. Durán sabe mucho mejor que yo, que los intereses de todos estos valores, por la ley de utilidades están gravados con un tanto por ciento que no deja de ser importante. Y este capitalista hace sus cuentas y dice:—¿Qué cuenta la operación?—Tanto.—¿Qué tengo que pagar en concepto de contribución?—Tanto.—¿Qué líquido me queda? Me queda tanto. Pues me conviene ó no me conviene.

De no dejarle ese margen (y á eso obedece el no haber pensado en la par) no dejarle ese margen de 3 por 100, con el cual se compensa del impuesto que tiene que pagar al fisco porque lo ha creado la ley de utilidades, nos exponemos Sr. Durán, al fracaso de que nos vuelvan todos los capitalistas la espalda.

Me va á perdonar el Sr. Bernad el que á pesar de haber dicho sería la puntilla, lo de las Obligaciones, como han de hacerse observaciones, si tengo ocasión en otro momento, cuando se aduzcan, que seguramente se aducirán otra clase de razonamientos, que no ha tocado el Sr. Durán; y para no repetir, vuelvo á decir al Sr. Bernad que me perdone el reservarme hablar para ese momento de todas las cuestiones de obligaciones.

Tercera base. La tercera base de las impugnadas por el Sr. Durán, es una base sobre la cual cabe hacer enteramente las mismas consideraciones que acabo de exponer, acerca de la segunda. No hay operación de crédito, Sr. Durán, ni una, fíjese bien, ni una, que no esté preparada; es más, el que intente hoy en España una operación de crédito, sin preparación adecuada, á mi entender vale la pena que lo examine el Cuerpo de Médicos y vea si tiene algún entorpecimiento en el cerebro. Ni una sola operación de las realizadas por el Estado, ni una sola, vuelvo á repetir, y lo tengo que hacer siquiera para demostrar el convencimiento y seguridad que tengo en esta materia, y esas operaciones á que me refería antes del Ferrocarril del Norte de España, que acabo de citar, esa operación Sr. Durán, antes de lanzarla al público, se concertó con banqueros; á quienes se les dió un 3 por 100 de Comisión, y esas operaciones de la Sociedad de Construcciones metálicas y Duro-Felguera, he asistido yo á las conferencias que se han celebrado, conviniendo el tanto por ciento de comisión. Y en este caso concreto de la Diputación provincial de Madrid, cuando yo concebí este proyecto y formulé estas bases, yo me fui á ese mundo de los negocios, á varios Agentes de Bolsa, banqueros á explorar su opinión, porque no tenía la seguridad si yo estaba obcecado, y quería tener el completo convencimiento de que había hecho, no sólo un trabajo aceptable, sino que también tenía condiciones de realización que es de lo que se debe tratar en estas materias; y al acudir á esos señores me dijeron que el tanto por ciento era escaso, y me dije: pues señores, si yo voy á la Diputación provincial de Madrid y les hablo de una comisión de un 3 por 100, entonces me van á tirar los sillones á la cabeza. (El Sr. Cembrano: Hubiera habido tiros). No, Sr. Cembrano, porque cuando los hombres son tan inteligentes como Su

Señoría, no suele haber tiros, lo que no debe haber, como en la última sesión, hablando de otro asunto, alusiones tan cariñosas, diciendo: Hablando *excathedra* y adoptando posturas melodramáticas que aquí había un asunto, un negocio preparado y que ¡qué escándalo era ese! y lo comparaba Su Señoría con el empresario de la Plaza de Toros. Más que las manifestaciones me hizo daño la comparación, y no quiero hablar más de ello.

Por consiguiente, Sr. Durán, si en la vida no hay materia grande ni chica que no se prepare y que no se deba preparar, mucho más en estas materias de crédito: el que no las prepara no sabe lo que se trae entre manos. Perdóneme que lo exprese con una frase; tengo que decir que es tal mi convencimiento, lo que he aprendido en la realidad de la vida, que si viera preparar una operación de crédito alguna vez, sin una preparación adecuada, creería que el que lo hacía ignoraba lo que se traía entre manos. Hasta tal punto entiendo que es de absoluta necesidad, porque si no se corre grave riesgo... (El Sr. Bernad: Preparar, sí, convenio, no). ¿Sabe S. S. lo que es preparar una operación de crédito? ¿No ha leído S. S., que es muy entendido en estas cuestiones, siempre que se ha preparado una operación de crédito en los periódicos, sueltitos concebidos en estos términos: «Ha conferenciado el Ministro de Hacienda con el banquero A, B, C.» «Se convino con un Sindicato de banqueros, etcétera?»

Está hecho el cliché en las redacciones de los periódicos, porque es tan natural y lógico, que me llama la atención que lo ponga en duda S. S., porque le supongo condiciones de entendimiento superiores á las mías, como todos los demás Sres. Diputados. (Interrupciones). Tienen el inconveniente las interrupciones de que me distraen en cierto modo, pero he de decir lo fundamental.

No me llama la atención, por consiguiente, que discutiendo de esta manera el Sr. Durán llegase á hacer afirmaciones que realmente no he entendido, y me ha de permitir le diga que él tampoco la ha entendido. Decía que se va á hacer la emisión al 97 por 100, que se habla de un 2 por 100 de comisión y que la Diputación pierde tantos miles por aquí y por allá y tiene que pagar al año un millón y medio de pesetas. Lo que hay es que el 3 por 100 de beneficio del suscriptor, el 2 por 100 que se da al asegurador, se diluyen, se disuelven en treinta años, y saque la cuenta y verá cómo al cabo de los treinta años se ha pagado el 3 por 100 y el 2 por 100, que no es un millón y medio sino las anualidades, según el caso, que están en estos cuadros presentadas con suficiente claridad.

La última de las cuestiones examinadas por el Sr. Durán se refiere al disgusto que le produce que al hablar de garantías de la Diputación se trate de afectar en garantía de esta operación de crédito los inmuebles y solares de la Diputación. Esta opinión del Sr. Durán es opinión que particularmente he escuchado de algunos señores Diputados; pero es una cuestión tan clara y tan al alcance del sentido común, que tengo la evidencia de que cuando le exponga las razones se levantará á decirme: quedo convencido.

En el cuerpo de la proposición se indica que uno de los aspectos fundamentales de toda operación de crédito es la de la garantía, hasta tal punto, de que no hay operación de crédito grande ni chica, que no deba venir robustecida hasta la saciedad, por la cuestión de garantías. Cuando yo concebí

esta proposición fué, Sres. Diputados, una de las cosas que me preocupó, la cuestión de garantías. Yo veía la posibilidad de normalizar la marcha de la Diputación provincial de Madrid; veía la posibilidad de cambiar completamente de decoración y atmósfera que rodea esta Casa; veía la posibilidad de hacerlo todo, pero lo que no ví el que acompañase á la operación la garantía de que la operación debe ir acompañada de toda aquella seguridad y seriedad que inspira á los suscriptores que han de venir á la operación, confianza en realizar un contrato serio con una Diputación que, hasta este momento, desgraciadamente, teniendo obligaciones amortizadas y sin pagar intereses vencidos, sin satisfacer y contratistas que no cobran los compromisos contraídos, realmente no tiene derecho á quejarse del juicio. Pues yo, que tenía el convencimiento de que íbamos á normalizar esta situación, cuando llegué á la cuestión de las garantías, quizá estuve cuarenta y ocho horas pensando en ellas, y después de pensar en ellas tanto tiempo, entoné un himno, una especie de *eureka*, porque ví no á mis mientes, no la primera garantía de que se habla de los diez millones de pesetas de interés, sobre la cual no ha dicho nada el Sr. Durán, y cuyo silencio me ha dado á entender que no está conforme en el fondo, no sólo con ésta porque no era suficiente, porque vale 7.800.000 pesetas, al precio actual de cotización y ofrecer esto para responder de diez millones y dejar un margen que era conveniente llenar, á toda costa para que los suscriptores vinieran con confianza, y entonces al transcurrir esas cuarenta y ocho horas, vino á mis mientes la idea de pensar en robustecer la garantía con indicaciones bastantes serias y formales, que cumplidas en parte, pudieran realizar dicho objeto y dije: *Solares é inmuebles* de la Diputación de Madrid.

Tienen razón; esos solares é inmuebles han sido legados que se han hecho á la Beneficencia provincial en todas sus clases y manifestaciones; pero, añadía, también pertenecen á la Beneficencia los títulos del 4 por 100 interior y si hemos obtenido una Real orden de Gobernación, autorizando á la Diputación para llevarlos en garantía de una operación de crédito de cinco millones de pesetas, ¿no hemos de obtenerla para llevar esos valores en garantía de una operación de diez millones? (El Sr. Cembrano: No puede ser). Yo veo la consideración idéntica aplicable á los solares, á los inmuebles. Y aquí viene la explicación que me parece ha de convencer al Sr. Durán. Efectivamente existe una Real orden en virtud de la cual la Diputación tiene la obligación de convertir en inscripciones intransferibles del 4 por 100 el producto de venta de los solares é inmuebles; pero me hacía la siguiente consideración: si realizo la venta de los inmuebles y solares y me producen cien pesetas, si lo invierto en 4 por 100 interior, obtendré de interés 4'50 pesetas. De modo que voy á obtener con ese producto de las ventas convertido en inscripciones 4'10; pues, señores, realizada la operación de crédito vamos á invertirlos en amortizar Obligaciones y tomaré Obligaciones por las que no tendré necesidad de pagar el 5 por 100. De suerte que dedicadas á amortizar Obligaciones, me producirán el 5 por 100.

¿Es conveniente ó no á los intereses de la provincia y de la Beneficencia, á las que directamente afecta la cuestión, en vez de cobrar 4'10, cobrar 5 pesetas? Vea S. S. como este sencillo ejemplo, esta sencilla manifestación, pone de relieve, de manifiesto, de una

manera que no tiene vuelta de hoja, es más clara que la luz meridiana, la necesidad, pues, afecta, y no solo es consecuencia del examen en conjunto de la proposición si no que una conveniencia de los intereses provinciales. Afecta al examen en conjunto, porque todo el mundo sabrá que está suficientemente garantida, ó sea más garantida, porque no llega á cubrir la cantidad que se pide; y en segundo lugar, los intereses provinciales estarán más beneficiados porque tendrán una colocación más adecuada y más productiva.

Estas son las indicaciones fundamentales sobre que el Sr. Durán ha tenido la bondad de ilustrar la cuestión y estas son las modestas manifestaciones que en vista de las suyas tengo el honor de exponer á la Diputación, y como han de discutir otros Sres. Diputados y deseo no molestar, termino recogiendo la nota fundamental de que entiende el Sr. Durán que es necesario de toda necesidad para normalizar la situación de esta Casa ir á la operación de crédito. Muy bien, Sr. Durán, estamos absolutamente de acuerdo en esto.

El Sr. Durán, como yo fundo mi oposición al proyecto del Sr. Beraza, sólo en lo que implica á la parte que rebasa de lo consignado hoy en el presupuesto provincial para empréstitos, he de concretarme exclusivamente á demostrar al Sr. Rodríguez de Beraza, que el proyecto suyo rebasa precisamente la cantidad consignada. Voy á demostrarlo, Sr. Rodríguez de Beraza.

Cierto es que existe la consignación de 400.000 pesetas en presupuesto para pagar al Banco de España los intereses y al propio tiempo parte de la amortización de la cantidad que tiene anticipada á la Diputación, porque entre esas 400.000 pesetas va incluida una cantidad para la amortización, por eso se va reduciendo el crédito. Hay consignadas también 229.920 pesetas para pagar los intereses de las acciones, y asimismo, hay para la amortización de las Obligaciones que han sido amortizadas y no se han satisfecho, 105.000 pesetas, que en junto suman 734.920.

Pues bien, si hoy tenemos la cantidad de 734.920 consignada en presupuesto y hemos de consignar en lo sucesivo, si se lleva á cabo la operación propuesta por el Sr. Rodríguez de Beraza, en la forma que la ha presentado á la Diputación, hemos de consignar 600.000 pesetas, para pago de intereses á razón de 5 por 100, y hemos de consignar también 180.617 para la amortización correspondiente, y tendremos en junto 780.617 pesetas. De donde resulta que las 780.617 pesetas, es mayor cantidad que las 734.920 que hoy se consignan. Luego con estas mismas cifras, con estos mismos números del Sr. Rodríguez de Beraza, está demostrado que tenemos que gravar el presupuesto de la Diputación.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Ya he indicado á S. S. que la diferencia está en la corrida de toros. Y como yo entiendo que la Diputación no puede consignar una peseta más en el presupuesto, porque aun así y todo le es muy difícil llevar á su presupuesto de ingresos la cantidad suficiente para que no se liquide con déficit, es por lo que yo he tenido la honra de presentar esta enmienda, y creo que se podrá llevar á cabo con ella la operación de crédito, propuesta por el Sr. Rodríguez de Beraza.

Se habla aquí del descrédito de la Diputación provincial de Madrid, y que teniendo en cuenta este descrédito es imposible obtener capital; pero no tiene presente quien afirma esto, que no se trata de una garantía personal, pues se trata de una garantía no ficticia,

sino real, como es la porción de bienes que tiene la Diputación, incluso el importe de la venta de esos edificios y solares, que en eso no me ha comprendido.

Yo no le digo que no se pueda llevar esa cantidad para garantizar la operación de crédito, no. Yo lo que he dicho es que el importe de esas ventas no pueda destinarse al pago de la amortización, como en el proyecto se propone; yo no tengo dificultad ninguna en que después de realizadas las ventas, y convertidas en papel, ese papel vaya á aumentar la garantía del empréstito.

De donde resulta de una manera clara y evidente que la operación propuesta por el Sr. Beraza grava el presupuesto provincial en más de 30.000 pesetas anuales.

El Sr. Presidente: Se va á poner á votación si se admite ó no la enmienda, con arreglo á lo preceptuado en el art. 76 del Reglamento, que el señor Secretario se servirá leer.

Dada lectura del art. 76 del Reglamento, por el Sr. Secretario, dijo

El Sr. Presidente: Va á dar principio la votación. Los señores Diputados que digan sí, se entiende que admiten la enmienda, y los que digan no, que la desechan.

El Sr. Pérez de Soto: Pido la palabra para una aclaración.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Pérez de Soto: Yo entiendo que es preciso aclarar el voto. Yo voy á votar que sí, á la enmienda del señor Durán, no porque me parezca cosa aceptable dicha enmienda, sino porque se opone á la totalidad del proyecto del Sr. Rodríguez de Beraza, y he de decir por qué: porque me parece muy malo; por eso he de votar, como menos malo la enmienda, pues entre dos males, escojo el menor.

El Sr. Presidente: Va á dar principio la votación sobre si se toma ó no en consideración la enmienda discutida.

Pedida votación nominal por algunos Sres. Diputados, se verificó, dando el siguiente resultado: señores que dijeron sí, Amfrola, Combrano, Cortina, Díaz Agero, Durán, Fernández Pérez de Soto, García de la Rasilla, Garma, Paláez, Pérez Miguña, Mesa de la Peña (Secretario), Baniño Moreno (Presidente); señores que dijeron no, Barranco, Bernad, García Gordo, Goitia, Páris, Rodríguez de Beraza, Sánchez y Yañez.

El Sr. Presidente: Queda tomada en consideración la enmienda del Sr. Durán por 12 votos contra 8.

El Sr. Secretario se servirá dar lectura al art. 76 del Reglamento.

Dada lectura al referido artículo, dijo

El Sr. Rodríguez de Beraza: Señores Diputados. Deseo hacer constar antes de ocuparme de la cuestión pertinente al art. 73 del Reglamento, de una cuestión previa de suma transcendencia. Se me ha olvidado antes, y vale la pena de aprovechar la oportunidad.

Esta sesión que celebra en estos momentos la Diputación provincial de Madrid, es de las sesiones (lo digo con toda ingenuidad) que á mi me satisfacen y me gustan, por que es una sesión tan distinta de las que ordinariamente se celebran aquí, que no va á quedar encerrada en esta Casa.

El Acta de esta sesión va al Ministerio de la Gobernación. Pueden ocurrir dos cosas: ó que se acepte ó que no se acepte, y tengo que declarar (porque faltaría á un deber de lealtad si no hiciera la declaración oportuna en este momento) que la Diputación, en uso de su perfecto derecho, puede decir que no admite el empréstito y

quedar el asunto terminado; pero entonces, un ciudadano español, que con arreglo á la Constitución tiene el derecho de petición, y como vecino de la provincia de Madrid, que es el modesto vecino que tiene el honor de dirigiros la palabra en este momento, se propone llevar el asunto con el Acta íntegra á conocimiento del Ministerio de la Gobernación. De suerte que sea porque la Diputación lo acuerde, ó sea por la promesa solemne que hago de llevar á conocimiento del Gobierno el asunto, ruego muy encarecidamente al Sr. Presidente, y muy especialmente á los Sres. Taquígrafos, que se haga un Acta literal de lo que aquí sucede, de lo que aquí se hace..

El Sr. Presidente: Eso lo hará la Mesa como se ha hecho siempre.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Pero como tengo entendido que muchas veces se cortan los discursos para abreviar, y este es un asunto en que hay que decir todo, y si fuera posible agregar al Acta, para las inflexiones de tono, un fonógrafo, y para los movimientos un cinematógrafo, me satisfaría más.

Me limito, pues, á lo que dije, y voy ahora al art. 76.

Dice el que se acaba de leer que tomada en consideración las enmiendas, formarán parte integrante del dictamen de la Comisión, á no ser que esta considere que se opone al sentido general de la misma, en cuyo caso con otros cuatro Diputados más redactarán un nuevo dictamen.

Ahora tengo que decir á los señores Diputados y en particular al Sr. Combrano, que ha llegado el momento de reunir la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de los deberes de mi cargo y de lo prescrito en el art. 76 del Reglamento.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesión por veinte minutos para que pueda reunirse la Comisión de Hacienda.

Eran las doce y cuarenta minutos.

El Sr. Presidente: Se reanuda la sesión y el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Rodríguez de Beraza: En cumplimiento del art. 76 del Reglamento acaba de reunirse la Comisión de Hacienda, y lamento no ver aquí más que á uno de sus individuos, no sea que tengamos á continuación la discusión de si interpreto ó no debidamente los acuerdos de la Comisión. La Comisión de Hacienda, repito, se ha reunido en cumplimiento del art. 76 del Reglamento, después de tomada en consideración la proposición presentada por el Sr. Durán, y ha declarado que la considera totalmente distinta, que cambia el sentido de la proposición sobre que recayó su dictamen, y por consiguiente que no la puede considerar como parte interesante del mismo. Esta es la manifestación que por mi conducto hace la Comisión de Hacienda. La funda en las consideraciones en que descansa la misma proposición.

La proposición del Sr. Durán, en primer término, se refiere á la necesidad de emitir los títulos de que se trata á la par; en segundo término, y es un punto que siento haya pasado antes desapercibido, dice que no debe hacerse deducción de los créditos á los contratistas; y en tercer término, dice que no debe asegurarse la suscripción, y solamente abrir una suscripción pública para que el que quiera valores á la par venga á tomarlos; y se niega á que se vendan los solares é inmuebles de la Diputación y, como es punto esencial del plan del fondo de la proposición, entiendo la Comisión que varía profundamente su esencialidad y no puede considerarla como parte de la misma.

Esta es la declaración que hace la Presidencia de la Comisión de Hacienda, en nombre de ésta.

El Sr. Bernad: He pedido la palabra para proponer á la Diputación una solución que, á mi juicio, podría ser muy conveniente. Desde luego, lo reglamentario es lo que propone el Sr. Beraza, pero que tenemos que buscar algo práctico, porque todos ó casi todos, creo que estamos completamente convencidos de que hay que llegar á una solución; es decir, á una conversión, y para que cuanto antes á esto se llegue las soluciones, la solución que se adopte, siempre que nos lleve á ese propósito y á un acuerdo, creo que aun cuando no esté muy dentro del Reglamento se puede aceptar por los Sres. Diputados.

Yo entiendo que lo que se debe hacer es lo siguiente: Que hoy ó mañana se continúe la discusión de este asunto; que contesten los señores Diputados á lo dicho por el Sr. Beraza y por el Sr. Durán; que presenten todas las proposiciones que estimen convenientes, y después, teniendo en cuenta lo que se diga en las sesiones y se consigne en las enmiendas, la nueva Comisión que se nombre redacte el dictamen y lo traiga á discusión.

Que no es reglamentario es indudable, pero no me negarán los Sres. Diputados que es mucho más práctico que nombrar una Comisión que traiga nuevo dictamen, que se ponga á discusión y que corra probablemente la misma suerte que el del Sr. Beraza, porque es muy difícil en estas cuestiones encontrar la unanimidad de pareceres.

Por esto, entiendo que para la ilustración de la nueva Comisión ó de la misma de Hacienda, sería conveniente que se continuase la discusión de este dictamen y la de la proposición del señor Durán, que cada Diputado dijera su opinión y presentara las enmiendas que quisiera y tenerlas en cuenta en la redacción del nuevo dictamen y adelantáramos muchísimo camino.

No niego que sea antirreglamentario; pero lo propongo á título de práctico.

El Sr. Presidente: Con gran sentimiento esta Presidencia interina no puede atender las indicaciones del señor Bernad; con gran sentimiento repito, porque en el fondo creo que todos pensamos lo mismo, pero el Reglamento nos lo prohíbe. Y sintiendo no poder deferir á su proposición se va á proceder á la designación de cuatro Sres. Diputados, para que formen la Comisión, en unión del firmante de la proposición.

El Sr. Rodríguez de Beraza: El Sr. Presidente, con gran acierto y oportunidad, en cumplimiento del art. 76 del Reglamento, propone que cuatro Sres. Diputados, en unión del autor de la enmienda ó adición, en este caso de la proposición, formen una Comisión especial, y como en este momento tengo que hablar por cuenta propia, porque no tengo que hablar en nombre de la Comisión de Hacienda, tengo que manifestar cuál es el criterio del autor de la proposición, su conducta, su propósito y en una palabra, he de hacer todas aquellas declaraciones que mi seriedad y mi cargo me imponen. Tengo que comenzar manifestando que, como no formo parte de esta Comisión y como contradice en cierto modo lo que dispone el art. 76, vale la pena que diga mis razones.

El Sr. Presidente: El que ha presentado la proposición es el Sr. Durán, á quien la Mesa ha propuesto para formar la Comisión con otros cuatro señores Diputados.

El Sr. Rodríguez de Beraza: ¿No tengo que intervenir para nada? Muy

bien. Pido perdón al Sr. Presidente y a la Diputación, porque había entendido lo contrario.

El Sr. Peláez propone un voto de confianza a la Presidencia para la designación de la Comisión.

El Sr. Presidente: Quiere esta Presidencia que sean todos los actos, no de la misma, sino de todos los señores Diputados. Así es que se va a suspender por cinco minutos la sesión para que se pongan de acuerdo los señores Diputados y formen una candidatura.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión a la una y diez minutos de la tarde, dijo

El Sr. Presidente: Se reanuda la sesión para proceder a la votación de los cuatro Sres. Diputados que han de formar la nueva Comisión con el señor Durán.

Verificada la votación en la que tomaron parte los Sres. Amírola, Barranco, Bernad, Cembrano, Díaz Agero, Durán, Fernández Pérez de Soto, García Gordo, Garma, Goitia, Martos, Peláez, Pérez Magafán, Peris, Rodríguez de Beraza, Sánchez, Yáñez, Mesa de la Peña (Secretario), y Benito Moreno (Presidente), y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

- Sr. Mesa de la Peña, 12 votos.
- Sr. Garma, 12 ídem.
- Sr. Amírola, 12 ídem.
- Sr. García de la Rasilla, 12 ídem.
- Papeletas en blanco, 7.

El Sr. Presidente: Han tomado parte en la votación 19 Sres. Diputados, han obtenido 12 votos cada uno de los señores Mesa de la Peña, Garma, Amírola y García de la Rasilla. Ha habido siete papeletas en blanco. Quedan por tanto, nombrados para formar la Comisión con el Sr. Durán, los señores Mesa de la Peña, Garma, Amírola y García de la Rasilla.

El Sr. Rodríguez de Beraza solicita de la Mesa se le expida con la mayor urgencia una copia del Acta de la sesión que se está celebrando.

El Sr. Presidente: Tenga seguridad el Sr. Rodríguez de Beraza que con la brevedad posible se le dará copia del Acta, que es lo que me parece que ha pedido.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Copia autorizada.

El Sr. Presidente: Yo me voy a permitir preguntar al Sr. Rodríguez de Beraza si lo que desea es certificación o copia.

El Sr. Rodríguez de Beraza: Lo que deseo es certificación.

El Sr. Presidente: Tenga la seguridad S. S. que se hará con toda la brevedad posible, dados los trabajos de la Secretaría.

Se va a entrar en la discusión de los restantes asuntos del orden del día.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo nombrar Jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial, sin sueldo ni derecho alguno a formar parte del escalón, a D. José López Ocaña.

El Sr. Sánchez: Habiendo entre los asuntos del orden del día diferentes nombramientos de Jefes clínicos honorarios, ruego a la Mesa que se reserve la discusión de este asunto para cuando lleguen los demás.

El Sr. Presidente: la Mesa no tiene inconveniente en acceder a los deseos de su señoría.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen, proponiendo conceder una licencia por tres meses a Benigno Ferrero Castán, demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de esta Corporación, de conformidad con el dictamen facultativo y a petición de su hermano Cástor, pero habiendo saber a éste, en el acto de la entrega, que de no presentarse en el

Manicomio la enferma el día que termina la licencia, será considerada baja en el mismo.

El Sr. Peláez: Sr. Presidente, habiendo transcurrido las horas reglamentarias, ruego a la Mesa, se sirva dejar sobre la misma los restantes asuntos.

El Sr. Presidente: La Mesa no tiene inconveniente en acceder a la petición del Sr. Peláez.

El Sr. Pérez de Soto: Conforme en absoluto con la petición del Sr. Peláez; pero antes de levantar la sesión tengo que suplicar al Sr. Presidente, que en la primera que se celebre, traiga al orden del día ó al despacho ordinario, como estime oportuno, el asunto referente a la jubilación del Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial. No tenía idea de este asunto; había venido a la sesión y el anterior Sr. Presidente, después de haberlo dejado sobre la Mesa, faltando al Reglamento, no lo ha vuelto a traer. Así, pues, yo suplico a S. S. que lo traiga, porque es petición de un compañero nuestro.

El Sr. Presidente: Yo prometo al Sr. Pérez de Soto, enterarle de lo que haya respecto de este asunto, y en la primera sesión le contestaré y se hará lo que reglamentariamente proceda.

El Sr. Peláez: He pedido la palabra para dos cosas: primero, para manifestar mi conformidad con el Sr. Pérez de Soto, y además, para rogar a la Presidencia me conteste a lo siguiente. ¿Se ha hecho S. S. cargo de la Ordenación de pagos? (El Sr. Presidente hace signos afirmativos). Su señoría es el Presidente. Ruego, pues, a S. S. que pida las llaves de la Mesa de la presidencia, y todos esos papeles a que se refiere el Sr. Pérez de Soto, que deben guardarse en los cajones de aquella, pertenecen a la jurisdicción de su señoría, que es quien señala el orden del día.

Ruego, por tanto, que esa dimisión venga, si es cierto que la ha presentado el Sr. Decano.

El Sr. Presidente: Esta presidencia tiene todas las llaves que debe tener de la Ordenación de pagos, y las demás las pedirá cuando sea necesario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la una y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente con los Sres. Diputados Secretarios que certifican.—V. B.—El Presidente, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Comisión Provincial

Sesión de 14 de Noviembre de 1905

La Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 28 de Noviembre de 1898, ha acordado abrir concurso, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de los cargos de Médico civil, tanto propietario como suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, que ha de actuar en el año de 1906, debiendo cesar el 31 de Diciembre próximo, los señores Facultativos que actualmente sirven en aquella.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes el título de Doctor ó Licenciado y cuantos justificantes de méritos y servicios crean oportunos.

Serán condiciones preferentes para ocupar dichas plazas, los servicios prestados al Estado, sin nota desfavorable; haber desempeñado comisiones especiales de carácter profesional, como garan-

tía de identidad; haber tomado parte en oposiciones pertenecientes a su carrera, y estar comprendidos en las Reales ordenes de 20 de Octubre de 1899 y 12 de Octubre de 1901.

Serán circunstancias de incapacidad las que establecen las Reales ordenes de 16 de Febrero de 1898, en su párrafo 1.º de 26 de Mayo y 11 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Simón Vials.

ARTICULOS

de las instrucciones del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1902, que para hacer el censo del ganado caballar y mular han de tener más en cuenta las Juntas municipales.

Instrucciones generales

Art. 2.º Los agentes auxiliares que las Juntas municipales han de emplear para distribuir las hojas estadísticas en sus respectivas demarcaciones y para recogerlas, y en su caso llenarlas, serán los dependientes asalariados de la municipalidad que estén a su servicio, y que a juicio del Presidente de la Corporación reúnan idoneidad y condiciones especiales para el cometido que se les confía.

Art. 3.º Los Alcaldes Presidentes anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén a su alcance, y en términos concisos y claros: primero, el objeto que tiene la estadística; segundo, manera de llenar las hojas circuladas; tercero, el deber que tienen de verificarlo todos los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso a que se le destine por los mismos; cuarto, las penas en que pueden incurrir por cualquier omisión ó por la alteración de los datos que faciliten.

Art. 4.º Ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, faero ó categoría, puede excusarse de recibir la hoja de inscripción que le sea presentada por los delegados del Municipio, ni devolverla cumplimentada a los mismos, firmada por los interesados ó persona que les representen, y de no saber firmar por quien fuese autorizado para ello.

Art. 5.º Los porteros de casas y los que de alguna manera tienen carácter de funcionarios públicos, están obligados a facilitar a los agentes repartidores las noticias que les pidieren para distribuir y recoger las hojas. Los que se negaren a prestar este auxilio, incurrirán en las responsabilidades que haya lugar.

Forma en que ha de verificarse la inscripción

Artículo 1.º Regla 1.ª El dueño del ganado ó Jefe del establecimiento que verifique la inscripción, hará constar todo el de su propiedad caballar y mular ó que esté a su cargo en la fecha que se designa, aunque accidentalmente y por cualquier causa se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firma la hoja correspondiente.

2.ª Asimismo tendrá muy en cuenta el encaillado de la hoja que se les entrega a fin de que con la mayor escrupulosidad vaya anotándose en las mismas todas las circunstancias que concurren en el ganado de su propiedad.

3.ª Durante los días destinados a la operación de distribuir y recoger las hojas estadísticas, el Presidente de la Junta municipal, y muy especialmente los comisionados de la misma, dentro de sus respectivas demarcaciones, inspeccionarán y vigilarán los trabajos censales, adoptando sobre el terreno las convenien-

tes medidas para enmendar errores y corregir faltas, dando cuenta de estas al Presidente de la Junta municipal, y éste al Presidente de la Junta provincial, para que, poniéndolo a su vez en conocimiento del Presidente de la Junta central de la Cría caballar del Reino, se providencie según el caso.

Art. 2.º Incurrirán en grave responsabilidad como funcionarios públicos, según lo prescrito por los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código penal civil, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales y los agentes repartidores que no llenen en un todo su cometido en la formación del censo, faltando a las instrucciones que para el mismo se consiguan.

Art. 3.º Es de esperar que para el mejor desempeño de este servicio, el personal comisionado para realizarlo prestará con el mayor interés su concurso para la realización del mismo.

Instrucciones para las Juntas municipales

Las Juntas municipales quedarán constituidas en la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde.
Vocales: Primer Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Delegado de Veterinaria, dos propietarios por pecuaria y el Secretario del Ayuntamiento.

Este último será Vocal y Secretario con voz y voto.

1.ª Las expresadas Juntas recibirán las hojas estadísticas, facilitadas por la Junta de la Cría caballar, en número suficiente para que cada uno de los individuos poseedores del ganado que ha de figurar en la estadística pueda llenar un ejemplar, que precisamente ha de ser firmado por el interesado ó por persona que le represente, y de no saber firmar, por persona autorizada para ello; igualmente recibirá las que han de servir de resumen.

2.ª El Presidente de la Junta dispondrá que del personal empleado en el Municipio sea elegido el que se considere con más aptitud para el desempeño de este servicio.

3.ª Una vez en poder de los comisionados las referidas hojas, procederán, con la mayor escrupulosidad, sirviéndose de base los antecedentes que en el Municipio puedan existir y los facilitados por los Alcaldes de barrio ó Inspectores de Veterinaria, a hacer constar todo el ganado caballar y mular que exista en la demarcación que se les asigne, sea cualquiera el uso a que se le destine por sus dueños y propietarios, amoldándose en todo al encaillado de los impresos circulados.

4.ª Los referidos comisionados, bajo su más estricta responsabilidad, cuidarán que por ningún concepto deje de consignarse la clase de ganado que se interesa y que fuese propiedad de los interesados en la fecha en que se verifica la inscripción.

5.ª Los antecedentes estadísticos deben ser facilitados por los Municipios en el más breve plazo, variando según la importancia de la localidad, pero sin que nunca pueda limitarse la fecha a más de treinta días, a partir del en que empieza la inscripción.

6.ª Adquiridos los datos estadísticos, el Presidente de la Junta municipal dispondrá se haga un resumen general triplicado, de los que remitirá dos al Presidente de la Junta provincial, quedando otro en el Negociado correspondiente del Municipio.

7.ª Para que en todo tiempo pueda tenerse conocimiento exacto del número

y condiciones del ganado caballar y mular en cada término municipal, las Juntas municipales llevarán un registro de altas y bajas, ajustado al encasillado de las hojas estadísticas.

8.ª Las altas y bajas deberán hacerse constar con presencia de la relación firmada por los dueños ó apoderados, cuyo modelo se acompaña.

9.ª Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud en todo tiempo el ganado caballar y mular que exista en cada término municipal, para que por la Junta de la Cría caballar del Reino se estudie las condiciones de este, y en su vista pueda proponer al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo, se encarece á todos los comisionados que tomen parte en el cumplimiento de este servicio el mayor celo en cuanto se previene, haciendo llevar al ánimo de los dueños de caballerías el pleno convencimiento de que al facilitar con exactitud los datos que se piden, es en beneficio de sus intereses personales y los del país en general, con el fin de que, desarrollando este ramo de riqueza, pueda bastarse á sí mismo, sin necesidad de ser tributarios de otros países.

10. Los Presidentes de los Municipios se asesorarán del Comandante del puesto de la Guardia civil para mayor exactitud en la formación de la estadística, los cuales recibirán oportunamente órdenes de la Superioridad.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

El Ayuntamiento, deseoso de que esta población pueda disfrutar del alumbrado eléctrico, adelanto maravilloso y signo de progreso, contrata en subasta pública el suministro de dicho alumbrado público, por espacio de diez años, bajo el tipo de 4.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, al día siguiente de transcurridos los treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez de la mañana, y con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que se fija á continuación.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente como depósito, la suma de 225 pesetas en metálico, en la caja municipal, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, debiendo prestar como fianza definitiva el agraciado, la cantidad consistente del 10 por 100, del precio total del arriendo, haciéndose así constar á los debidos efectos, en el respectivo pliego de condiciones del contrato.

Belmonte de Tajo 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Martín.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para el suministro del alumbrado público y eléctrico de esta localidad, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., número..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, (aquí la proposición en

esta forma: por el precio ó tipo, ó con la baja de...)

(Fecha y firma del proponente, acompañando su cédula personal y documento acreditativo del depósito.)

176.—380.

Carabanchel Alto

D. Salvador Caballero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día 29 de Octubre último, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 500 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 500 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 12 por 100 establecido anteriormente según la ley de 9 de Julio de 1904 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar ese medio y proponer al Gobierno de Su Magestad el establecimiento de un impuesto módico sobre la venta y consumo de toda clase de leches, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen ó tipo legal que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditar en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 500 pesetas á que asofende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Cosceyales y Asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—An-

tonio Rodríguez.—Julio Hernández.—Anastasio López.—Francisco Lozano.—Eusebio Fernández.—Félix Rejore.—Pedro de Miguel.—Ramón García.—Salvador Caballero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Carabanchel Alto á 4 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Salvador Caballero.

Diligencia de publicación.—Por ella acredito que en el día de hoy se han fijado copias del acuerdo y tarifa que anteceden, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, llamando la atención del vecindario para que en el término de quince días, presenten ante esta Alcaldía los que se considere perjudicados con la propuesta acordada, las reclamaciones convenientes habiéndose remitido un ejemplar de aquéllas al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carabanchel Alto 4 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Caballero.

174.—349.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, recayó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento sesenta y nueve.—En la villa y corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1905. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, por D. Petronilo Barba Romero, jornalero y vecino de Consuegra, como marido de doña Ana María de las Nieves Polo y García de la Cruz, apelante, representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, con doña Bruna Gómez Miguel Pérez, dedicada á sus labores, y vecina de Consuegra; D. León Merino y Moraleda, propietario y de igual vecindad, en representación de su esposa doña Gumerinda Gómez Miguel Pérez; doña Narcisca Jiménez Ayuso, propietaria y de la misma vecindad, por sí y como madre de los menores Hugo, Texifonte, Ignacio é Isaac Condado Jiménez, y D. Victoriano Condado y Espinosa, Presbítero y vecino de esta corte, apelado, á quienes representa el Procurador D. Hilario Dago y y defiende el Letrado D. Sixto Pérez Calvo, y con doña Felipa Gómez Miguel Pérez, dedicada á sus labores y vecina de Toledo, también apelada, que no ha comparecido en la segunda instancia, y otras personas inciertas, herederos directos ó indirectos de doña María Celestina Polo, que fueron declarados rebeldes en la primera instancia, sobre nulidad de cláusulas testamentarias y de participación de bienes...

Fallamos: Que declarando como declarados que concurren á favor de los demandados doña Bruna, doña Felipa y doña Gumerinda Gómez Miguel y Pérez, representada esta última por su marido don León Merino Moraleda, doña Narcisca Jiménez Ayuso, por sí y como madre de los menores Hugo, Texifonte, Isaac é Ignacio Condado Jiménez, D. Victoriano Condado y Espinosa y las demás personas inciertas, herederos directos é indirectos de doña María Celestina Polo y Moraleda, los requisitos necesarios para adquirir por prescripción ordinaria los bienes reclamados procedentes de la doña María Celestina Polo, debemos de absolverles y les absolvemos de la deman-

da deducida en el pleito de referencia por parte de doña María de las Nieves Polo y García de la Cruz, y en su representación su marido D. Petronilo Barba y Romero, sin hacer especial condena de las costas de la primera instancia.

En cuyos términos confirmamos la Sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Madrid con fecha 15 de Noviembre de 1904, y no hacemos tampoco expresa imposición de las costas ocasionadas en esta Superioridad.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos*, por lo que se refiere á los demandados, personas inciertas constituidas en rebeldía, y á doña Felipa Gómez Miguel y Pérez, también demandada, apelada, no comparecida en la segunda instancia.

Y luego que sea firme, comuníquese al Juez inferior, á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve á efecto lo resuelto con la devolución de los mismos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sá.—Julián Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes y no comparecidos, hago pública dicha Sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente, que firmo en Madrid á 13 de Noviembre de 1905.—Andrés Isidro Aguilar.

175.—356.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de Granada, dimanante de causa que en el mismo se instruye sobre muerte de Tomás Mingorance Ruiz, ocurrida en la mañana del 28 del mes próximo pasado, en la calle de los Reyes Católicos, de aquella ciudad, se hace saber á la hija de dicho finado, María Mingorance, el derecho que la concede el art. 103, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sea el de poder mostrarse parte en la referida causa y el de renunciar ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Peláez.—El Escribano Licenciado, F. Grases Vidal.

175.—357.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado, por lesiones de Angel Cristóbal Burgos y Juan Condado Serrano, y que mutuamente se causaron, cuyo hecho ocurrió en la Presa en construcción, término de Manzanares el Real, á las veinte y treinta del día 1.º de Septiembre último, el primero de diez y ocho años, soltero, jornalero y vecino de Horcajo de la Sierra, partido judicial de Tarancon, provincia de Cuenca, y el segundo, de diez y siete años, soltero, jornalero, vecino de Nava el Manzano, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, se cita y llama á dichos lesionados, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia, en la de Cuenca, en la de Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que sean reconocidos; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 27 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

171.—278.